

## **AUTO No. 05556**

### **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 05554 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### **CONSIDERANDO**

##### **I. ANTECEDENTES**

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD, identificado con Nit No. 860.061.099-1, representado legalmente por el señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.167, mediante el radicado No. 2018ER113384 del 21 de mayo de 2018, presentó el formulario único nacional de solicitud de concesión de Aguas Superficiales junto con sus anexos a efectos de solicitar concesión de aguas superficiales, para el predio PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL DE HUMEDAL JUAN AMARILLO – TERCIO ALTO; entre Carrera 91 entre Calles 99 a 127, de las localidades de Suba y Engativá de esta Ciudad.

Que mediante radicado No. 2018EE127540 del 01 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público efectuó requerimiento al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD, a efectos de complementar la documentación presentada.

Que mediante radicado No. 2018ER244752 del 19 de octubre de 2018, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD, allega comunicación emitida por el DADEP con radicado No, 20182010132241.

### **AUTO No. 05556**

Que mediante radicado No. 218ER249987 del 25 de octubre de 2018 el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR D da respuesta a los radicado SDA No. 2018ER113384 del 21 de mayo de 2018 y 2018ER244752 del 19 de octubre de 2018 en el cual el DADEP expresa su consentimiento para que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR D adelante el trámite de concesión de aguas superficiales del Humedal Juan Amarillo.

Que mediante radicado No. 2018ER251621 del 26 de octubre de 2018, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR D allega respuesta a lo requerido mediante radicado SDA No. 2018EE1527540, aportando copia de consignación por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR D, identificado con Nit No. 860.061.099-1, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos necesarios para el caso concreto, establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2., sección 9, capítulo 2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 para obtener concesión de aguas así:

1. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
2. Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
3. Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
4. Información sobre la destinación que se le dará al agua.
5. Término por el cual se solicita la concesión.
6. Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

Que mediante Auto No. 05554 del 29 de octubre de 2018, se dio inicio al trámite de concesión de aguas superficiales presentado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR D, identificado con Nit. No. 860.061.099-1, representado legalmente por el señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.530.167, para el predio PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL DE HUMEDAL JUAN AMARILLO – TERCIO ALTO; en la Carrera 91 y entre Calles 99 a 127, de las localidades de Suba y Engativá del Distrito Capital.

Que en el artículo segundo del citado acto administrativo, se estableció como fecha de la visita técnica el veintiséis (26) de octubre de 2018.

### **AUTO No. 05556**

Que por lo anterior, se requiere modificar la fecha en la cual se llevará a cabo la inspección ocular para determinar o no la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRDR

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **Competencia de la Secretaría**

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente a través del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de *Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.*

**AUTO No. 05556**

Que de acuerdo a lo anterior, es importante para el presente caso, traer a colación lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su letra dice:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que adicionalmente el artículo 286 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

**“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Que de conformidad con la normatividad anterior, se procederá a modificar el artículo segundo del Auto No. 05554 del 29 de octubre de 2018.

Que por lo expuesto anteriormente, es preciso indicar lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política que a su letra dice:

**“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.**

**AUTO No. 05556**

Que a su vez, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de dicha norma y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el artículo segundo del Auto No. 05554 del 29 de octubre de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Ordenar la práctica de la visita ocular al predio PARQUE ECOLOGICO DISTRICTAL DE HUMEDAL JUAN AMARILLO – TERCIO ALTO; en la Carrera 91 entre Calles 99 a 127, para el día diecinueve (19) de noviembre de 2018, a partir de las 9:00 AM*

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Comunicar el contenido del presente Auto y enviar el correspondiente AVISO en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita a las Alcaldías Locales de Suba y Engativá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO** – Remitir copia del presente acto administrativo al Área Técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público y a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad para que se realice la visita ordenada en el artículo segundo, verificando lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, que se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Fijar dentro de la cartelera de la Entidad, el correspondiente AVISO en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido del presente Auto al INSTITUTO DISTRICTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD, identificado con Nit No. 860.061.099-1,

Página 5 de 7

**AUTO No. 05556**

representado legalmente por el señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.167, o quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 59A - 06 de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO** – Publicar el presente acto administrativo en el boletín Legal que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de octubre del 2018**



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)**

EXPEDIENTE: SDA-01-2018-2221

**Elaboró:**

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	C.C:	20391573	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/10/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

**Revisó:**

HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180683 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/10/2018
----------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180683 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/10/2018
----------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	355033171	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/10/2018
---------------------------------	------	-----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 05556**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

Página 7 de 7

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**